



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.HVCA N° 2166542/2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAR 2026

VISTO: El Informe N° 293-2026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 4161257 y Reg. Exp. N° 2955880 y la Resolución Gerencial General Regional N° 1068-2025/GOB.REG-HVCA/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1068-2025/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 30 de diciembre del 2025, se reconfirma la Comisión de Verificación, Recepción, Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio del proyecto: “INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO SAN PEDRO EN EL ANEXO DE SAN PEDRO - CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCAVELICA”, con Código Único de Inversión N° 2166542, ejecutada por la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica a favor de la Municipalidad Distrital de Paucará;

Que, mediante Informe N° 293-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 2 de marzo del 2026, el Director de Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita reconfirmación de la Comisión de Verificación, Recepción, Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio del proyecto: “INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO SAN PEDRO EN EL ANEXO DE SAN PEDRO - CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCAVELICA”, con Código Único de Inversión N° 2166542; proponiendo a nuevos integrantes;

Que, asimismo, de la revisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 1068-2025/GOB.REG-HVCA/GGR en su Artículo 3° y 4° se advierte que existe un error en la denominación de la Directiva N° 006-2021-EF.54.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”; debiendo ser lo correcto “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; por lo que, también debe ser rectificado dicho error material;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual se busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose “prima facie” por su sola lectura;

Que, en ese contexto, corresponde reconfirmar la Comisión de Verificación, Recepción, Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio del proyecto: “INSTALACION DE





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 211-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 27 MAR 2026

MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO SAN PEDRO EN EL ANEXO DE SAN PEDRO - CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCAVELICA”, con Código Único de Inversión N° 2166542, conforme a la nueva propuesta nueva de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; y, rectificar el error material que presenta el Artículo 3° y 4° de la Resolución Gerencial General Regional N° 1068-2025/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 30 de diciembre del 2025; por lo que resulta pertinente la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR la Comisión de Verificación, Recepción, Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio del proyecto: “**INSTALACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO SAN PEDRO EN EL ANEXO DE SAN PEDRO - CHOPCCA, DISTRITO DE PAUCARA - ACOBAMBA - HUANCAVELICA**”, con Código Único de Inversión N° 2166542, ejecutada por la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica a favor de la Municipalidad Distrital de Paucará, el cual estará integrado por:

1. COMISIÓN DE LIQUIDACIÓN:

Presidente	Ing. Oshin Yenni García Mejía
Primer miembro	CPC. María Luz De La Cruz Vargas
Segundo miembro	Ing. Paul Isaac Ramos Matos

2. COMISIÓN DE TRASNFERENCIA:

UNIDAD EJECUTORA QUE ENTREGA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: 001 REGIÓN HUANCAVELICA – SEDE CENTRAL.

Presidente	Ing. Paul Isaac Ramos Matos – en representación de la Gerencia Regional de Infraestructura
Primer Miembro	Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación
Segundo Miembro	CPC. Jenny Angelica Acevedo Breña - en representación de la Oficina de Contabilidad

UNIDAD EJECUTORA QUE RECEPCIONA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ.

Presidente	Lic. Eusebio De La Cruz Cedano -- en representación de la Municipalidad Distrital de Paucará
Primer Miembro	Ing. Jossimar Ortiz Gómez – Responsable de Área de Infraestructura
Segundo Miembro	CPC. Deysi Shashenka Condori Sedano – Responsable de Área de Contabilidad
Tercer Miembro	Bach. Lic. Adm. Rubén Carlos Quispe Huamani – Responsable de Área de Patrimonio



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

17/GOB.REG. No. 214-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 MAR 2026

ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR el error material el Artículo 3° y 4° de la Resolución Gerencial General Regional N° 1068-2025/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 30 de diciembre del 2025, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

- ✓ **ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica efectuar el seguimiento a las acciones de transferencia, verificando los asientos contables implementaos de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 006-2021-EF.54.01 “*Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos*”, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF-54.01 y el Texto Ordenado de la Directiva N° 006-2021-EF.54.01, bajo responsabilidad.
- ✓ **ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Municipalidad Distrital de Paucará, efectúen el seguimiento a las acciones de transferencia, verificando su registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa: SIGA – Módulo Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 006-2021-EF.54.01 “*Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos*”, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF-54.01 y el Texto Ordenado de la Directiva N° 006-2021-EF.54.01, bajo responsabilidad.

DEBE DECIR:

- ✓ **ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica efectuar el seguimiento a las acciones de transferencia, verificando los asientos contables implementaos de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 006-2021-EF.54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF-54.01 y el Texto Ordenado de la Directiva N° 006-2021-EF.54.01, bajo responsabilidad.
- ✓ **ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Municipalidad Distrital de Paucará, efectúen el seguimiento a las acciones de transferencia, verificando su registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa: SIGA – Módulo Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 006-2021-EF.54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*”, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF-54.01 y el Texto Ordenado de la Directiva N° 006-2021-EF.54.01, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- QUEDA firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 1068-2025/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 30 de diciembre del 2025, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Municipalidad Distrital de Paucará y a los miembros de la Comisión reconstituida, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque
GERENCIA GENERAL REG